

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6911

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Octubre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 154, de 4 de octubre, por el cual nombran a Nivea Benítez, interinamente, Telegrafista en David.

SECCION PRIMERA

Resolución 256, de 4 de octubre, por la cual se concede licencia sin sueldo a la Telegrafista Blanca Merryl.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 25, de 3 de Octubre, por el cual se nombra a Julio Valdés, Cónsul de Panamá en Monrovia, California.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 197, de 4 de octubre, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se impone a Valerio Trejos multa de cien baibos y se absuelve a Elias Baso en un caso de defraudación fiscal.

Resolución 198, de 4 de octubre, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se impone a Quiterio Mitre multa de quinientos baibos por defraudación fiscal.

Resolución 199, de 4 de Octubre, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se impone a Patrieto Rodriguez multa de cien baibos por el delito de defraudación fiscal.

Resolución 200, de 4 de octubre, por la cual se aprueba resolución de la Renta de Licores en que se impone a Antonio Osorio multa de B. 250.00 como responsable del delito de defraudación fiscal.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 58, de 3 de octubre, por el cual se dan las gracias a la señora Graciela B. de Sucre por los servicios prestados en el ramo de Instrucción Pública como profesora del Instituto Nacional, y designan a las señoras Graciela de Cantoral y Otilia A. de Tejera para reemplazarla.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nivea Benítez, nombrada Telegrafista

DECRETO NUMERO 154 DE 1934

(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por el tiempo que dure la licencia de dos meses sin sueldo concedida a la señorita Blanca Merryl, Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina de David, nombrase en su reemplazo, interinamente, a la señorita Nivea Benítez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden licencia a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 256.—Panamá, 4 de Octubre de 1934.

RESULTO:

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, se concede a la señora Blanca Merryl, Telegrafista de 3ª Clase Ayudante de la Oficina de David, dos meses de licencia sin sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombran a Julio Valdés, Cónsul en Monrovia

DECRETO NUMERO 25 DE 1934

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Cónsul en Monrovia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Julio Valdés, Cónsul de tercera categoría en la ciudad de Monrovia, California, Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confirman 4 Resoluciones de la Renta

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, 4 de Octubre de 1934.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 127 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 19 de agosto último por la cual se impone una pena a Valerio Trejos y se absuelve a Elias Baso en las presentes diligencias, cuya parte resolutoria es:

Imponer, como se impone, a Valerio Trejos, mayor edad, agricultor, panameño, sus residencia en la Calle

1924

GACETA OFICIAL, VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 19414. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correos, Número 227. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B. 0.65.—Valor del número atrasado: B. 0.10

naza, una multa de cien balboas (B. 100.00) o su equivalente en arresto, un mes seis días, como responsable de la venta clandestina de licores.

Se absuelve a Elías Baso de los cargos que se le han formulado en el presente proceso, y se ordena sacar copia de lo conducente para establecer la responsabilidad que le puede corresponder a éste y a Eugenio Baso por la infracción de los Decretos ejecutivos números 7 y 13 de 1928."

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, 4 de Octubre de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 144 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 29 de septiembre del corriente año, por la cual se impone una multa en las presentes diligencias.

La parte resolutive de la resolución que se comenta, es como sigue:

"Imponer, como se impone, a Quiterio Mitre, mayor de edad, agricultor, panameño y residente en el corregimiento de Llano de la Cruz, una multa de quinientos balboas (Bs. 500.00) como responsable de fraude por la fabricación clandestina de licores.

En el caso de que la multa no sea pagada dentro del término correspondiente, el penado debe cumplir seis meses de prisión en la cárcel de Chitré, pero tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha permanecido detenido provisionalmente."

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 199.—Panamá, 4 de Octubre de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 134 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 21 de agosto del corriente año, por la cual se imponen unas multas en las presentes diligencias.

La parte resolutive de la resolución que se examina es como sigue:

"Imponer, como se impone, a Patricio Rodríguez, de 35 años, casado, agricultor, panameño y vecino del distrito de Macaracas, una multa de cien balboas como responsable de fraude al impuesto de licores por la venta clandestina de aguardiente, y a Sotero Rodríguez, de 48 años, soltero, agricultor, panameño y también vecino de Macaracas, una multa de cincuenta balboas como cooperador del fraude perpetrado por aquél.

En el caso de que las multas no sean pagadas dentro del término correspondiente, los penados deben cumplir, respectivamente, un mes y seis días, y veinte días de prisión, en la cárcel de Las Tablas, pero tienen derecho a que se le descuente el tiempo que han permanecido detenidos provisionalmente."

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 200.—Panamá, 4 de Octubre de 1934.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 146 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 21 de septiembre último por la cual se impone una pena en las presentes diligencias, cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como se impone, a Antonio Osorio o Pimentel (a) Tenosi, mayor de edad, soltero, panameño y vecino del distrito de Macaracas, una multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como responsable de fraude al impuesto de licores.

En el caso de que la multa no sea pagada dentro del término correspondiente el penado debe cumplir tres (3) meses de prisión en la cárcel del distrito de Chitré, pero tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha permanecido detenido provisionalmente."

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reemplazan a una Profesora en el Instituto

DECRETO NUMERO 58 DE 1934

(DE 3 DE OCTUBRE)

Por el cual se dictan varias disposiciones en relación con lo que dispone el artículo 236 de la Ley 11 de 1932.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones del artículo 236 de la Ley 11 de 1932 inhabilitan a la señora Graciela R. de Suera, Profesora en el Instituto Nacional para continuar sirviendo en esa capacidad.

DECRETA:

Artículo único.—Dánse las gracias a la señora Graciela R. de Suera por los servicios prestados al Rango en

GACETA OFICIAL, VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1934

1925

la mencionada cátedra y designase a las señoras Graciela M. de Cantoral y Otilia A. de Tejeira para reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS:

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

RELACION de las Facturas Consuaires visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

DIA 4 DE OCTUBRE

Day & Night Garage, llantas y cámaras, acumuladores eléctricos, anuncios, 26 bultos, por vapor Peten, del puerto de Nueva York, por valor de	688.43	I. L. Maduro, ropa interior de seda, servilletas de hilo, 3 bultos, por vapor Empress of Canadá, del puerto de Hong Kong, por valor de	1,274.18
Antonio Fong y compañía, remolachas en latas, toronjas, espárragos, gelatina, camarones en latas, 17 bultos, por vapor Tolca, del puerto de Nueva York, por valor de	40.20	Justo Arosamena, wiskey escosés, 1 bulto, por vapor Lillian, del puerto de Liverpool, por valor de	192.59
Swift y compañía, piñas, peras, melocotones, pepinos en latas, 15 bultos, por vapor Santa Elena, del puerto de San Francisco, por valor de	50.25	Conrado Nicolsa, máquinas de aserrar, accesorios, 2 bultos, por vapor Guadalupe, del puerto del Havre, por valor de	613.78
Trute Bros., betún y cueros curtidos para calzados, 3 bultos, por vapor San Benito, del puerto de Boston, por valor de	419.61	Carlos W. Müller, silicato de soda, 26 bultos, por vapor Daysonian, del puerto de Liverpool, por valor de	233.22
Kito Chen, avena machacada con premios, 20 bultos, por vapor Tivives, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	80.00	Villanueva y Tejeira, láminas de hierro galvanizadas, 507 bultos, por vapor Contessa, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	2,082.54
Constantino D. Colonkeris, queso parmesano, 1 bulto, por vapor Presidente Van Buren, del puerto de Génova, por valor de ..	72.35	Gervasio García, fonógrafos, 3 bultos, por vapor San Clemente, del puerto de Filadelfia, por valor de	117.50
W. H. Wallingford y compañía, auto Nash usado, de la Zona del Canal, por valor de ..	35.00	Arjan Singh, tela de seda, camisas, artículos de celulósido, 2 bultos, por vapor Tai-Yang, del puerto de Yokohama, por valor de ..	468.24
Wallingford y Arango, repuestos y accesorios para autos, 6 bultos, por vapor Peten, del puerto de Nueva York, por valor de ..	342.99	Alexander Gisher, (J. Mahn), tinta de escribir, escarbadientes, zapatillas, 16 bultos, por vapor Asuka Maru, del puerto de Kobe, por valor de	189.20
Nestle Anglo Swiss Condensed Milk, crema espesa, pastillas de chocolate, 14 bultos, por vapor Roland, del puerto de Amberes, por valor de	126.36	Kodak Panama, películas, sobres, nitrato de plata, accesorios fotográficos, 6 bultos, por vapor Tolca, del puerto de Nueva York, por valor de	1,486.68
Nestle Anglo Swiss Condensed Milk, crema de leche, 5 bultos, por vapor Peten, del puerto de Nueva York, por valor de	17.50	Francisco Amuy, galletas 8 bultos, por vapor Simón Bolívar, del puerto de Rotterdam, por valor de	57.30
Nestle Anglo Swiss Condensed Milk, leche condensada, 425 bultos, por vapor American Banker del puerto de Londres, por valor de ..	2,012.50	Francisco Amuy, tubos de lámparas, artículos de hierro esmaltados, planchas, 31 bultos, por vapor Simón Bolívar, del puerto de Hamburgo, por valor de	479.57
Nestle Anglo Swiss Condensed Milk, leche condensada, 76 bultos, por vapor Simón Bolívar, del puerto de Amsterdam, por valor de ..	288.00	Jorge A. Arias, botellas de vidrio, vacías, 332 bultos, por vapor Santa Elena, del puerto de San Francisco, por valor de	276.00
Nestle Anglo Swiss Condensed Milk, leche evaporada, 60 bultos, por vapor Santa Elena, del puerto de San Francisco, por valor de ..	150.00	Auto Service, aceite de autos, repuestos para autos, 20 bultos, por vapor Presidente Taft, del puerto de Yokohama, por valor de	406.31
José García, aceite de coco, 56 bultos, por vapor Santa Elena, del puerto de San Francisco, por valor de	642.00	Panama School, máquinas de escribir Underwood, 2 bultos de la Zona del Canal, por valor de	20.00
I. L. Maduro, zapatos, de cuero, batas, mantillas, botas, 3 bultos, por vapor Ulua, del puerto de Nueva York, por valor de	229.15	Luis Egozi, 90 docenas pares de medias de seda, para señoras, 1 bulto, por vapor Hamburgo, del puerto de Hamburgo, por valor de ..	540.00
		Lai Hing, mesa de madera, acumuladores eléctricos, 2 bultos, por vapor Tolca, del puerto de Nueva York, por valor de	12.78
		G. Toepser, artículos de fierros, esmaltados, lamparitas, 3 bultos, por vapor Simón Bolívar, del puerto de Hamburgo, por valor de ..	196.74
		Chase National Bank (Sam Quong), crepe georgette, 1 bulto, por vapor Champolion, del puerto del Havre, por valor de	202.22
		K. H. Shanani, camisas, 1875 yardas de tela de seda, 3 bultos, por vapor Tai-Yang, del puerto de Yokohama, por valor de	573.22
		Corredoira y Lorenzo, habas en latas, canchales, sopas, ensaladas de frutas, 29 bultos, por vapor Tolca, del puerto de Nueva York, por valor de	111.48

León Bros., tubos de vidrio, lámparas, pipas, artículos esmaltados, 20 bultos, por vapor Simón Bolívar, del puerto de Hamburgo, por valor de	352.59
Arjan Sing, 2830 yardas de tela de seda, 50 docenas de pañuelos de seda, 3 bultos, por vapor Tai-Yang, del puerto de Yokohama, por valor de	377.73
Miranda, Hermanos, molduras de maderas, mosaicos de barro, 2 bultos, por vapor Tolca, del puerto de Nueva York, por valor de	19.92
Hospital Santo Tomás, jabón en panes, 20 bultos, por vapor Buenaventura, del puerto de Nueva York, por valor de	52.60
Hospital Santo Tomás, ampollitas, extractos de hígado con hierro, 1 bulto, por vapor Tolca, del puerto de Nueva York, por valor de	218.38
Francisco Amay, galletas, 4 bultos, por vapor Britanic, del puerto de Liverpool, por valor de	74.13
Antonio Chen Hou Fat y compañía, tela de imitación, tela para forros, 1 bulto, por vapor Tolca, del puerto de Nueva York, por valor de	50.52
Gargallo Hermanos, ligas, fajas de seda, lámparas swethers, toallas, 5 bultos, por vapor Santa Rita, del puerto de Nueva York, por valor de	816.89
Jorge D. Arias, manzanas, higos, grosellas, ciruelas pasas, 50 bultos por vapor Lechgoil, del puerto de San Francisco, por valor de	56.63
Manfredo A. de Lima, (L. Hing), botones de concha nácar, un bulto, por vapor Asuka Maru del puerto de Kobe, por valor de	151.07
Carlos Audicio, camas de hierro, largueros, colchones, 61 bultos, por vapor Buenaventura, del puerto de Nueva York, por valor de	360.65
Julio Canavaggio, pintura blanca, de zinc, pelvos en colores, 22 bultos, por vapor Damsterdijk, del puerto de Londres, por valor de	181.16
Enrique Lefevre, forraje para becerros, 50 bultos, por vapor Tivives, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	119.00
Fábrica Nacional de Sombreros, paja trenzada, 1 bulto, por vapor Damsterdijk, del puerto de Londres, por valor de	284.41
Shung Cheung y compañía, confites, encurtidos, salsa, bicarbonato, 91 bultos, por vapor Damsterdijk, por valor de	261.23
Imprenta La Academia, papel de cubiertas para cuadernos, 8 bultos, por vapor Simón Bolívar del puerto de Amsterdam, por valor de	101.50
Miranda Hermanos, hilo de algodón y botones de pasta, 8 bultos, por vapor Tolca, del puerto de Nueva York, por valor de	383.45
Trute Bros., cintas para sombreros, medias y paja, 30 bultos, por vapor Asuka Maru, del puerto de Kobe, por valor de	261.58
Compañía Cygnos, whiskey, 30 bultos, por vapor Daytonian, del puerto de Liverpool, por valor de	218.75
Compañía Cygnos, ginebra, 30 bultos, por vapor Damsterdijk, del puerto de Londres, por valor de	287.57

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 1 de Octubre

Nº 889. Se protocoliza el juicio de sucesión de Harold James Mathew Li.

Nº 890. Dolores Pol vende la Refresquería Panameña a Ramona Kumbau de Morera por B. 200.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 4 de Octubre

Nº 640. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad de Obreros y Obreras Industriales de Panamá el día 22 de Mayo de 1934, en que se eligen Digitarios.

Nº 641. Rosario Irene Varón vende a Guillermo Patterson Jr. un lote de terreno situado en Arraiján. Provincia de Panamá, por B. 200.00.

Nº 642. Angela Enriqueta Icaza viuda de Varón vende a Octavio Camilo Ferrari dos lotes de terreno situados en Arraiján, Provincia de Panamá.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 4 de Octubre de 1934.

As. 2068. Acta de remate verificado el 15 de septiembre último, ante el Juez 1º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Rodolfo Manuel Pérez una finca ubicada en el barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 2069. Escritura número 845 de 15 de septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual los señores "J. y A. Domínguez" y "Nagao y Murase, Limitada", celebran contrato de arrendamiento sobre una casa situada en esta ciudad, y declaran terminado otro contrato.

As. 2070. Escritura número 77 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de David A. Starbuck.

As. 2071. Contrato número 733 de 28 de septiembre último, celebrado en la ciudad de Colón, por el cual la Colon Motors vende condicionalmente a E. E. Zwigard, un carro marca "Ford".

As. 2072. Escritura número 881 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compra-Venta, Tristanni Co.", con domicilio en esta ciudad.

As. 2073. Escritura número 335 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David Topage ratifica y aprueba la venta hecha por su esposa, de una casa, a Ignacia Molina de Segundo.

As. 2074. Oficio número 867 de hoy, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Ricardo Arturo Meléndez, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en la provincia de Panamá, perteneciente a Joseph Grant.

As. 2075. Escritura número 641 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rosario Irene Varón vende a Guillermo Patterson Jr., una finca ubicada en Arraiján.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General.
Encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 4 de Octubre

Milciades Solano, Elia Torres.

DEFUNCIONES

Día 4 de Octubre

Constancia Ward, Elza Rodríguez, Ismael R. Lyons.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el juicio ordinario seguido por la Compañía del Ferrocarril de Panamá contra James R. Powell, se ha señalado las horas hábiles del día veintitrés del entrante mes de octubre, para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en dicho juicio.

El bien de que se trata se describe así:

"Finca número 2651, inscrita al folio 226, tomo 245 del Registro Público, Sección de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos, de mampostería y techo de hierro acanalado, edificada en terreno de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, sobre los lotes números tres (3) y cuatro (4), de la manzana cuatro (4) del plano de la ciudad de Colón levantado por la compañía expresada. Dicha casa limita al Norte, con el lote número dos (2); al Sur, con el lote número cinco (5); al Este, con la Avenida Central, y al Oeste, con la Avenida Justo Arosemena. Mide diez y siete metros, treinta y cinco centímetros de frente (17,35 m.), por treinta y nueve metros, setenta centímetros (39,70 m.) de fondo, lo que da una cabida superficial de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, setenta y nueve decímetros cuadrados (688 m-2 79 dm2)".

Se tendrá como base para el remate de la finca descrita, la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) que es el valor catastral de la misma. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base estipulada, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de esa misma base. Se admitirán posturas sólo hasta las cuatro de la tarde del día del remate, y desde esa hora, hasta la última campanada de las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y reguías.

Colón, 25 de septiembre de 1934.

Por el Secretario,

Amador Argote A.,
Oficial Mayor.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

1928

GACETA OFICIAL, VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1934

AVISO

Se hace saber que hasta el martes, treinta de octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobernación de la Provincia de Herrera, propuestas para ser admitido en la licitación que se efectuará el día 31 del mismo mes, para la adjudicación del contrato de suministrar alimentos a los detenidos de la Cárcel de este Circuito.

La base es de Bs. 0.25 por cada ración diaria; el día y horas fijados para oír las propuestas es el citado 31. de 8 a. m. a 5 p. m.

La licitación se registrará por lo establecido en la Ley 63 de 1917, y para ser parte es necesario prestar fianza, en efectivo, por la suma de Bs. 7.50.

El pliego de cargos puede ser visto en la Secretaría de la Gobernación.

Provincia de Herrera, Chitré, Septiembre 28 de 1934.

El Gobernador,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

J. B. Batista C.

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas. E. S. D. Muy estimado señor:—Con el debido respeto me presento ante Ud. para denunciar una mina de oro y otros metales que he hallado en el cerro que se llama "EL NUCO" y se encuentra como a nueve kilómetros al Sur-Oeste de este pueblo.—Tengo un socio que se llama José Primitivo Ceballos. Esta mina ha sido descubierta en un cerro conocido como a un kilómetro y medio, al Norte de la mina llamada "LA HOVERA", por lo que tengo derecho a una pertenencia según la ley: esta pertenencia encierra el pozo o cobacho donde saqué la muestra que acompaño a esta petición, la cual se denominará "EL NUCO".—Ruego señor Alcalde que dé acogida a esta petición y que la haga registrar en el Libro de minas. Me expida una copia de lo resuelto.—Las Minas, 28 de Agosto de 1934. De Ud. atto. servidor, (Fdo.) Isaac Ceballos".—Recibido hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro a las tres de la tarde lo puse al despacho del señor Alcalde.—(Fdo.)—Vargas".—Las Minas, 28 de Agosto de 1934.—Hay un sello de la Alcaldía.—Resolución número 57.—Visto: En escrito presentado hoy a este Despacho, denuncia el señor Isaac Ceballos una mina de oro y otros metales en el cerro conocido llamado EL NUCO de esta jurisdicción.—Como a un metro y medio de distancia por el lado Norte de la mina llamada LA HOVERA.—Que dicha mina ha sido descubierta en cerro conocido y se denominará "EL NUCO" como a unos nueve kilómetros más o menos de esta localidad. Que por ministerio de la ley el denunciante tiene derecho a una pertenencia y que tiene un socio que responde al nombre de José Primitivo Ceballos.—Según especifica el memorialista en su escrito que en esa las formalidades que estipula el artículo 34 del C. de Minas y estando dicha petición de conformidad con los artículos 31, 34, 37 y 39 del Código de Minas, se RESUELVE: Ordenar, como en efecto se ordena, el registro de la manifestación eludida en el libro que al respecto se lleva en este Despacho; como también publicar el registro de acuerdo con lo que estatuye el último acápite del Artículo 36 del Código citado, conforme las virtualidades de la Ley que rigen la materia.—Notifíquese al interesado y cúmplase con lo ordenado.—El Alcalde.—(Fdo.)—Alcides Atencio.—El Secretario del Despacho.—(Fdo.)—Avelino Vargas.—Hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde. Notifíquese al señor Isaac Ceballos de la resolución anterior.—(Fdo.)—

Isaac Ceballos.—(Fdo.)—Vargas.—Srio.—Hay un sello de la oficina.—Las Minas, 28 de Agosto de 1934.—El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, CERTIFICA: Que la manifestación que antecede fue presentada personalmente por el señor Isaac Ceballos en este Despacho hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro a las tres de la tarde ante el suscrito Alcalde y su respectivo Secretario.—Certificado que expido y firmo para constancia en la fecha señalada y se ordena la ratificación.—El Alcalde.—(Fdo.)—Alcides Atencio.—El Secretario del Despacho.—Avelino Vargas.

Las Minas, 30 de Agosto de 1934.

El Secretario del Despacho,

AVELINO VARGAS...

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós del presente mes, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga verificativo el segundo remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por María Ossa vda. de Amador contra la sucesión de José Anibal Arias, el cual se describe a continuación:

"Finca número dos mil quinientos noventa y uno (2591), inscrita en el Registro Público, al folio doscientos setenta y seis (276), Tomo cuarenta y ocho (48) de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en terreno y casa en él construida, situados en la calle cuarta, Plaza de San Francisco, Barrio de San Felipe de esta ciudad. La casa en referencia es de tres pisos, de mampostería, ladrillos, madera y techo de hierro acanalado, y sus dimensiones son:

De frente, seis metros treinta centímetros, por veinticinco metros de fondo.

El solar sobre el cual está construida la casa en referencia, tiene los siguientes linderos: Por el Este, la Plaza de San Francisco; por el Sur, predio que fue de Enrique Echaruan y casa y solar del finado Agustín Arias; por el Oeste, casa que fue del mismo señor, y por el Norte propiedad que fue de la señora Julia Plizé de Morro".

Tiene un valor de quince mil balboas (B. 15,000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes dicho y esta será oída hasta las cuatro de la tarde del día arriba mencionado; de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Se hace saber al público que si en este segundo remate no se presentare ninguna oferta, se llevará a efecto un tercer remate al día siguiente, veintitrés de los corrientes, y en él se aceptará cualquiera oferta.

Panamá, 3 de Octubre de 1934.

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

ACTA DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiseis (26) de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el segundo remate de la casa distinguida en el Catastro con el número 614 y la cual

está enclavada en la Finca N° 1248, inscrita al Folio 176, del Tomo 167, Sección de Cocié, perseguida en la acción ejecutiva instaurada por los doctores Lombardi e Icaza contra Clara Mendieta viuda de Calvo.

Los linderos de este bien son los siguientes: Norte, con terreno ocupado por Nicolás Visuete; Sur, con terreno ocupado por Antonio Mendieta; Este, la Calle de Los Marineros; y por el Oeste, con terreno ocupado por Nicolás Visuete. La finca sobre la cual se encuentra enclavada la casa que se remata se encuentra ubicada en el Distrito de Aguadulce, no habiendo sido inscrita la casa en el Registro Público.

La base del remate es la suma de cuatrocientos balboas (Bs. 400.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha suma, previa consignación del cinco por ciento en el despacho de la secretaría del tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose la casa al mejor postor.

En caso de que el día del remate no se haga ninguna postura, se hará otro remate al siguiente día, admitiendo cualquier postura. (Artículo 1269 del C. J.).

Panamá, 4 de Octubre de 1934.

P. A. ALZPU.
Srio.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 334

En las sumarias contra JOSEPH SPENCER, natural de Bocas del Toro, de veintisiete años de edad, casado, chofer, antes residente de la casa número 20 de la Calle 18 Este, ciudad de Panamá, y sindicado por lesiones por imprudencia, se ha resuelto lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, Septiembre veintisiete de mil novecientos treinta y cuatro.

"Cítese por medio de Edicto a JOSEPH SPENCER, sindicado de lesiones por imprudencia, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del respectivo Edicto en la GACETA OFICIAL.—Notifíquese.—Abrahams V.—Núñez G., Srio. Intó."

Por consiguiente, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, cita y emplaza a JOSEPH SPENCER, de las generales indicadas arriba, para que comparezca personalmente a este Juzgado dentro del término de cinco días a fin de practicar una diligencia urgente. Se le hace presente que si no lo hace, así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se ruega a todas las personas que sepan el paradero de Spencer hacerlo saber del Tribunal y a las autoridades administrativas y judiciales de la República prestar su cooperación en esta cita.

Para constancia, se fijará el original de este Edicto hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por cinco días y copia se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, otra copia se pegará en la puerta de la última residencia de Spencer.

El Juez,

L. C. ABRAHAMS V.
Enrique Núñez G.,
Secretario Interino.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 335

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, por medio del presente Edicto cita y emplaza a MARCELINO RIVERA, natural de La Chorrera, antes residente de Bajo Grande, Corregimiento Los Días del mismo Distrito, de 21 años de edad aproximadamente, agricultor, de color moreno, cabello negro y medio duro, de talla baja, delgado, ojos negros y bizcos, a quien se le sindicó de delito de rapto, para que comparezca al Juzgado a su cargo dentro del término de treinta días a contar de la última publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento proferido en su contra y que a la letra dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"VISTOS:—Ante el Juez Municipal de La Chorrera compareció el día veintinueve de febrero del presente año, MARIA JOSEFINA AVILES y denunció formalmente a MARCELINO RIVERA por el delito de rapto cometido en perjuicio de su menor hija EVANGELINA AVILES. —Más tarde, el día dos de marzo, se apersonó al Despacho del mismo funcionario MARIA DE LOS SANTOS HERNANDEZ y denunció igualmente a MARCELINO RIVERA por el rapto de sus menores hijos María de la O. Esperanza Avilés, de 10 años de edad, y JUAN EVANGELINO AVILES, de ocho años de edad, según la denunciante.—El Juez Municipal de La Chorrera admitió estos denuncios y las declaraciones que estimó conducentes y practicando las demás diligencias que a su juicio podían esclarecer el asunto.—El sindicado no llegó a ser indagado por no haber podido dar con su paradero.—Terminada la investigación sumaria, el asunto fue remitido, en virtud de la competencia, a este Tribunal donde quedó radicado.—Practicadas algunas diligencias para localizar al sindicado, como esto no fue posible, se ordenó emplazarlo por medio de edicto, de conformidad con la ley; y vencido como está el término del emplazamiento, ha venido este asunto al Despacho para resolver el mérito del sumario.—El Tribunal es competente para conocer del caso y por otra parte está comprobado el cuerpo del delito.—La historia de este asunto narrada por una de las raptadas—EVANGELINA AVILES—al rendir declaración, se puede resumir así:—El sindicado MARCELINO RIVERA llevaba vida marital con una hermana de Evangelina Avilés; Rivera estuvo requiriendo de amores a Evangelina Avilés y le propuso que se fuera de su casa en su compañía, para el lugar denominado El Darién—en la Zona del Canal—para que le sirviera de mujer; el día 18 de febrero próximo pasado, Marcelino Rivera raptó, con su consentimiento, a la menor mencionada y se llevó igualmente del lugar donde habitualmente residen, a los menores María de la O. Esperanza Avilés y Evangelino Avilés; Marcelino Rivera usó carnalmente a la menor Evangelina Avilés; ésta asegura que era doncella y que fue el sindicado el autor de su desfloración; para conseguir su objeto, Rivera, conforme lo dice dicha menor, le ofreció matrimonio; después de algunos días de estar llevando vida marital con dicha menor, Rivera se fue del lugar y dejó allí a ésta y a los otros dos menores que había raptado.—La desfloración de Evangelina Avilés está determinada por el certificado médico legal que obra en el proceso.—El rapto de ésta y de los demás menores ha quedado establecido con las declaraciones de los raptados y de sus padres y con la circunstancia de que dichos menores fueron encontrados por sus padres en el

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 4753